

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 362 -2015-MPH/43.47**Ayacucho, **25 JUN 2015****VISTO:**

La Notificación de Sanción N° 005361 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002799-2015-MPH ambos de fecha 04 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal y el encargado de Vigilancia Sanitaria, interviene el local comercial de Hospedaje, ubicado en la Av. Antonio Jose de Sucre Mz. "D" Lt. 01, constatando que la constituirnos al local el encargado se negó a la fiscalización y control efectuada por la autoridad Municipal, solicitando que deben portar permiso correspondiente; imponiéndose la Notificación de Sanción N° 005361 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002799, ambos de fecha 04-03-2015, sancionándose a la supuesta infractora doña **FELICIA VICTORIA PARAVICINO DE RODRIGUEZ**, por la infracción de "Por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuadas por la autoridad Municipal", con código N° 05-003; concediéndosele cinco días hábiles a la supuesta infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la notificación de sanción N° 005361; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción por "Por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuadas por la autoridad Municipal", con código N° 05-003, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña **FELICIA VICTORIA PARAVICINO DE RODRIGUEZ**, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de Hospedaje, con la multa equivalente al 03% de una UIT, siendo la suma ascendente a ciento quince con 00/100 nuevos soles(S/. 115.00), por la infracción de "Por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuadas por la autoridad Municipal", con código N° 05-003, asimismo la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por 07 días.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Av. Antonio Jose de Sucre Mz. "D" Lt. 01, así como a las Unidades Estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES*César Mendoza Pantoja*
Prof. César A. Mendoza Pantoja

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

26 JUN. 2015

Ayacucho,

Oficio Circ. N° 1913 - 2015 - UTD-SG-MPH

SEÑOR:

SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y de acuerdo a lo resuelto a Ud., copia
del original de: RG- 362-2015 - MPH/SGM

de fecha: 25 JUN. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

